

ca. por tanto =



A N. S. Suplica a suya mandan se
 tenga al referido Salinal por tal contador
 de dha. su Corramia vicaria, y que su nombre
 del q. expon. se haga formar entrega de
 los papeles de la misma; para en ello sobre
 ser justicia y demandar en beneficio de este bene
 merito Vicario, Meisira el Suplicante a special
 merced. Y en el caso de no estimarlo asi N. S. que no
 se de apurar y se deba dar este punto con el
 Duxito que asistido N. S. para hacerse
 del el uso q. correspondia. Dies que
 a N. S. N. S. C. Magin 7 de Febre
 ro de 1528 =

El Sr. J. M. de
 Magin

Decreto No teniendo esta parte impedim.^{to}
 legal, has p. nombrada a persona
 q. designo p. usar en dho. vic-
 ario. Asi lo acordó el Ayuntamiento
 N. de esta Villa de Chogin y firmaron
 los N. de q. se componen, y los N. Reg. N. S.
 Juan de Ruiz Angosto, y D. Ant. Gomez p.
 dho. no haber de q. yo el dho. day fec-
 Cayetano Benedicto

Ant. Valde

Alejo de Seda

Manuel Ascurra Ant. Valde

Antonio

Moro Gomez

En Chogin en el mismo dia yo el dho. day fec-
 Cayetano Benedicto

